

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**4355** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 1605-2003, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de febrero actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada de la Junta de Andalucía del recurso de inconstitucionalidad núm. 1605-2003, planteado en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 8 de abril de 2003.

Madrid, 13 de febrero de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4356** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 3280-2003, en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado del recurso de inconstitucionalidad núm. 3280-2003, planteado en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 3 de junio de 2003.

Madrid, 13 de febrero de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4357** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 584-2007, en relación con diversos preceptos de la Ley de la Comunidad Valenciana 1/2006, del 19 de abril, del sector audiovisual.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 584-2007, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, contra los arts. 2, inciso final de la letra a); 32, apartado 3; 36, apartado 2; 38, letras a) y b) del apartado 2; 45, letras a) y b) del apartado 2; 46; 47, apartado 3 y la disposición adicional única de la Ley de la Comunidad Valenciana 1/2006, del 19 de abril, del Sector Audiovisual. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que pro-

duce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso –22 de enero de 2007–, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 13 de febrero de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4358** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 866-2007, en relación con diversos preceptos de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 866-2007, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra los arts. 2.2 (y, por conexión, el art. 4.1, en su inciso «de conformidad con lo establecido en el art. 2.2»); el art. 5.1, en su inciso «conjuntamente por los Ministerios de Justicia y de Educación y Ciencia»; y el art. 6.4, en su inciso «por los Ministerios responsables de la acreditación de los cursos de formación, en los términos previstos en el art. 2.2»); 2.3; 7.2, 3 y 5; la disposición adicional segunda y disposición final segunda, en relación con los arts. 4.3 y 7.7, de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Madrid, 13 de febrero de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4359** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 2589-2001, en relación con el art. 19 a) de la Ley del Parlamento Vasco 9/1989, de 17 de noviembre, de valoración del suelo.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de febrero actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2589-2001, planteada en relación con el art. 19 a) de la Ley del Parlamento Vasco 9/1989, de 17 de noviembre, de valoración del suelo, por desaparición sobrevenida de su objeto y, en consecuencia, el archivo de sus actuaciones que fueron admitidas a trámite por providencia de 17 de julio de 2001.

Madrid, 13 de febrero de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.